



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2024-MPA/AC

Ascope, 09 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

El Oficio N° 000264-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT; Informe N° 166-2024-MPA/GDTE/WAGGR; Informe N° 442-2024-MPA/GDTE; Informe legal N° 0229-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional **Bienes Estatales** - SBN, información de los referido bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP,

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo **152°**.- Del Plazo la afectación en uso: La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. **152.2** El Plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. **152.3** En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, la precitada norma, en su artículo 151° define la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 000264-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Coordinadora de la Unidad Territorial La Libertad solicita la suscripción del Acta de Administración del Bien Inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Luis Alberto Sánchez Mz. A, lote 5, en favor del Programa CUNA MAS, a fin de realizar cualquier tipo de mejora, mantenimiento o acondicionamiento del local por un periodo de cinco años;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MPA/GDTE/WAGGR, de fecha 20 de Setiembre de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, concluye que el lote en mención se encuentra en condiciones de uso para habilitar y desempeñar el Programa CUNA MAS en favor de la población Ascopana, por lo que es conveniente establecer un Acta de Administración del Bien Inmueble con el fin de que el programa Cuna Mas cumpla a cabalidad los dos tipos de servicios que ofrece, que son acompañamiento familiar y Servicio Ciudadano Diurno;

Que, mediante Informe Legal N° 0229-2024-OGAJ-MPA, de fecha 04 de octubre del 2024, concluye que el Acta de Administración de Bien Inmueble, referida al predio ubicado en el Asentamiento Humano Luis Alberto Sánchez Mz. A, Lote 5, Distrito y Provincia de Ascope, Región La Libertad, a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Ascope y CUNA MAS se encuentra enmarcado conforme a los lineamientos regulado en el TUO de la Ley N° 27444, por lo que es procedente la firma del mismo conforme a lo solicitado, previa aprobación de la afectación en uso del referido inmueble a favor de CUNA MAS, por parte del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en calidad de Afectación en Uso el Bien Inmueble ubicado en el AA.HH. Luis Alberto Sánchez, Mz. A. lote 5, distrito y provincia de Ascope, a favor del **PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS**, a plazo determinado de 5 años y tendrá como única finalidad al uso exclusivo de **Acompañamiento de Familias y Servicio Ciudadano Diurno a favor de las niñas y niños de su localidad en situación de pobreza y pobreza extrema.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora alcaldesa Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo, para que en su condición de representante legal de la Municipalidad Provincial de Ascope suscriba el Acta de Administración de Bien Inmueble, ubicado en el AA.HH. Luis Alberto Sánchez, Mz. A. lote 5, distrito y provincia de Ascope, con el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencias Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Lic. María del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-INPA